



**“Municipalidad Distrital de Imperial”**  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Resolución de Alcaldía N° 124-2024-MDI**

Imperial, 08 de mayo de 2024

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N°203-2021-MDI, de fecha 28 de junio del 2021, el documento de la Declaración Jurada del último domicilio conyugal de fecha 29 de enero del 2021, el Expediente Administrativo N°4091-2024, de fecha 07 de mayo del 2024, presentado por la cónyuge Elisabeth Eva Lostaunau Huapaya, identificada con D.N.I. N° 15348410;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículos que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N°29227, y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto N°009-2008-JUS, el cual señala que la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaro la Separación Convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Acreditación N°126-2016-JUS/DGJC, de fecha 22 de Agosto del 2016, suscrita por el Director General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, está autorizada y acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme la anotación N°185 en el Registro de Municipalidades acreditadas;

Que, el Artículo 7 de la ley N°29227, la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarías, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2021-MDI, de fecha 28 de junio del 2021, se declara la Separación Convencional de los cónyuges, ELISABETH EVA LOSTAUNAU HUAPAYA, IDENTIFICADA con D.N.I. N° 15348410 y FABIAN FRANCISCO ALVAREZ, identificado con D.N.I. N° 15348482, respecto del matrimonio contraído el día 18 de agosto de 1978, ante la Municipalidad del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante Declaración Jurada del último domicilio conyugal, de fecha 29 de enero del 2021, ELISABETH EVA LOSTAUNAU HUAPAYA y FABIAN FRANCISCO ALVAREZ, declaran que su último domicilio conyugal es en el AA.HH Asunción 8 MZ U LT.06 del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, todo ello en concordancia con lo establecido en el Art. 16° inciso j) del DS N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

**“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”**



## “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4091-2024, de fecha 07 de mayo del 2024, presentado por, **ELISABETH EVA LOSTAUNAU HUAPAYA** solicita Disolución de Vínculo Matrimonial.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, entre los Cónyuges, **ELISABETH EVA LOSTAUNAU HUAPAYA** identificada con D.N.I. N° 15348410 y **FABIAN FRANCISCO ALVAREZ**, identificado con D.N.I. N° 15348482, respecto del matrimonio contraído el día 18 de agosto de 1978, ante la Municipalidad del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.

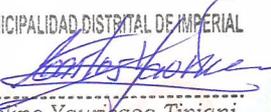
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tramitado ante la Municipalidad Distrital de Imperial.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
Carlos Felipe Yauri Casa Tiptani  
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete